

Editorial



FERNANDO CHACÓN FUERTES

Decano del Colegio Oficial
de Psicólogos de Madrid

¿Por qué se interpreta la norma, casi siempre, contra los intereses de los colegiados?

La vía transitoria tercera para la homologación del título de especialista en Psicología Clínica establece que podrán obtener el título aquellos psicólogos que hayan realizado actividad colegiada propia de la Psicología clínica por un periodo de cuatro años y medio. En ningún momento la norma limita esta actividad colegiada a la práctica privada, y máxime cuando para los psicólogos que trabajan en el ámbito público, y específicamente dentro del Sistema Nacional de Salud, también es obligatoria la colegiación, y por tanto es actividad colegiada. Por estos motivos, y basándose en dictámenes jurídicos, el Consejo General de Colegios de Psicólogos entiende, que para aquellos colegiados que hayan optado por esta vía deben sumarse todos los periodos de práctica colegiada como psicólogo clínico, ya sea en el ámbito privado o en el público.

Sin embargo, la mayoría de los miembros de la Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica, suponemos que con la anuencia de los Ministerios, consideran que la vía transitoria tercera es exclusivamente para la práctica privada, no pudiendo computarse en ningún caso el tiempo dedicado a la práctica dentro del sector público, ya que a su entender para contar ese tiempo se dispone de la vía transitoria tercera.

Mantener esta opinión, como lo hacen los miembros de la Comisión, podría llevar a casos tan injustos como el del siguiente ejemplo:

Una persona con dos años y nueve meses de ejercicio de la Psicología Clínica en un centro público del Sistema Nacional de Salud, y además con otros cuatro años distintos de los anteriores de practica privada

(total de ejercicio colegiado de la psicología clínica, seis años y nueve meses), no podría obtener la homologación, ya que por separado no cumpliría los requisitos ni de la vía segunda, ni los de la vía tercera; mientras que una persona que haya ejercido sólo cuatro años y medio en el ámbito privado, si estaría en condiciones de obtenerla.

Siendo tan patente el problema y tan evidente la injusticia ¿por qué se mantiene esta interpretación tan restrictiva, que tanto puede perjudicar a algunos colegiados?. ¿A quién beneficia esta decisión?.

Sin ánimo de hacer juicios de intenciones, y basándose en un análisis objetivo, los más beneficiados son aquellas personas que ya poseen el título de especialista y que deseen concursar a plazas públicas de Psicólogo Clínico, muchos de ellos pires de los últimos años, ya que en el caso de imponerse esta interpretación, se impediría que personas con experiencia de Psicólogo Clínico en el ámbito público, y por tanto con meritos importantes para presentarse a ese concurso, pudieran presentarse al mismo.